RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES FORMULARIO B



El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada. El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos.

En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde está prestando servicio.

El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO							
Nombre de la empresa C.U.I.T./C.U.I.P. N°							
N° de establecimiento	C.I.I.U. (Actividad económica	a - Revisión 3)	Superficie del establecimiento en m²				
Código actividad: Formulario AF	IP N°150 (Res. AFIP N° 485/99)		Cantidad de trabajadores				
Breve descripción de la activida	d						
Domicilio							
Provincia	Código Postal Argentino	Localidad	Teléfono				

ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE (DECRETO 911/96)

	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SÍ	NC	NO APLICA	FECHA REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
LEGAJO TÉCNICO						
Memoria descriptiv			_			Art. 3 inc. a) Res. 231/96 regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/9
	citación al personal		-			Art. 3 inc. c) Res. 231/96 regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/9
	del Servicio de Higiene y Seguridad					Art. 3 inc. d) Res. 231/96 regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/9
LEY 24.557	ria del personal a una ART					Art. 27 Cap. VIII Ley 24557
RESOLUCIÓN 51/9						Art. 27 Cap. Vill Cey 24337
Aviso de inicio de o	obra a la ART					Art. 1 Res. 51/97
Programa de segui	ridad aprobado por la ART					Art. 2 y 3 Res. 51/97
	al que trabaja en la obra con N° de C.U.I.L.					Anexo I inc. b) Res. 51/97
RESOLUCIÓN 35/9						A . 22 . 025/02
Aviso de inicio de o			+			Art. 2 Res. 035/98
RESOLUCIÓN 70/9	seguridad Cont. Princ. Aprob. ART					Art. 1 Res. 035/98
Afiche de la ART	<i>'</i>					Res. 70/97
RESOLUCIÓN 319/	99					
	uridad tareas corta duración, aprob. ART					Art. 5 Res. 319/99
Comitente a cargo	del S.H. y Seguridad					Art. 1 Res. 319/99
RESOLUCIÓN 231/	96					
Baños y vestuarios	adecuados		1			Art. 1 inc. b) Res. 231/96
Provisión de agua			1			Art. 1inc. e) Res. 231/96
	constancia de entrega firmada por el trabajador)		-			Art. 1 inc. f) Res. 231/96
	el Servicio de Seguridad del comitente y/o contratista		+	1		Art. 1 inc. g) Res. 231/96
	citación básico (constancias firmadas por el trabajador)		-			Art. 1 inc. g) Res. 231/96
Medidas preventiv señalización, subm	as de protección de caída de personas o derrumbes, tales como: barandas, vallas, p luración o tablestacado.	iantallas,				Art. 1 inc. h) Res. 231/96
	icos, malla P a T. Cables doble aislación					Art. 1 inc. j) Res. 231/96
Extinguidor triclas	-		\perp			Art. 1 inc. k) Res. 231/96
	as de transmisión de maquinarias y equipos		-			Art. 1 inc. I) Res. 231/96
A los 7 días entreg			-			Art. 1 inc. m) Res. 231/96
	letar capacitación básica					Art. 1 inc. m) Res. 231/96
Instalar carteles de			-			Art. 1 inc. n) Res. 231/96
	ersonal de Higiene y Seguridad					Art. 2 Res. 231/96 regl. Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
	NERALES (CAPÍTULO 1)					Art. 4 Cap. 1 Dec. 911/96
	lidario responsable con el empleador at. la coordinación de la seguridad contrat. Princ. o Com.					Art. 6 Cap. 1 Dec. 911/96
	pleados en acciones de prevención		+			Art. 8 Cap. 1 Dec. 911/96
	de Higiene y Seguridad a cargo del empleador		+			Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
	argo del responsable de Higiene y Seguridad para el control efectivo de riesgos		+			Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
	AESTRUCTURA DE OBRA (CAPÍTULO 5)					
	6 m² por dormitorio					Art. 22 inc a) Cap. 5 Dec. 911/96
Sanitarios en prop	orción al personal cada 15 (1inodoro, 1 migitorio, 2 lavamanos y 5 duchas)					Art. 24 Cap. 5 Dec. 911/96
Vestuarios con arn	narios incombustibles					Art. 29 Cap. 5 Dec. 911/96
Cocina con mesada	a agua fría y caliente					Art. 31 Cap. 5 Dec. 911/96
ALMACENAMIENT	O DE MATERIALES (CAPÍTULO 6)					
Vías de circulación	apropiadas en la obra		-			Art. 45 inc.b) Cap. 6 Dec. 911/96
	amiento de materiales o caídas.		+			Art. 45 inc.c) Cap. 6 Dec. 911/96
	materiales dejar pasillos de 0,60 mts.					Art. 45 inc. e) Cap. 6 Dec. 911/96
	jetas para evitar que rueden		+			Art. 45 inc. h) Cap. 6 Dec. 911/96
Orden y limpieza	parcoso y salidas soguros on todos los lugaros do trabajo		+			Art. 46 Cap. 6 Dec. 911/96
r reveer medios de	acceso y salidas seguros en todos los lugares de trabajo	colocar pantallas	+			Art. 47 Cap. 6 Dec 911/96
Protección contra	a caída de objetos por encima del plano de trabajo, delimitar la altura de la estiva y AS	colocal ballfallas				Art. 50 Cap. 6 Dec. 911/96
						Art. 52 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
CAÍDA DE PERSON	the nisos con cubiertas o harandas 1 00/0 50/zócalo		+			Art. 52 inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96
CAÍDA DE PERSON Proteger aberturas	s de pisos con cubiertas o barandas 1,00/0,50/zócalo des se protegerán con barandas 1.00/0.50/zócalo	I	1	1		, ,
CAÍDA DE PERSON Proteger aberturas Aberturas en pare	des se protegerán con barandas 1,00/0,50/zócalo					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
CAÍDA DE PERSON Proteger aberturas Aberturas en parec Sin barandas, color	des se protegerán con barandas 1,00/0,50/zócalo car redes salvavidas a 3 mts. por debajo del plano trabajo					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96 Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
CAÍDA DE PERSON Proteger aberturas Aberturas en parec Sin barandas, coloc Identificación de lo	des se protegerán con barandas 1,00/0,50/zócalo					
Proteger aberturas Aberturas en parec Sin barandas, color Identificación de lo Riesgo de caída al	des se protegerán con barandas 1,00/0,50/zócalo car redes salvavidas a 3 mts. por debajo del plano trabajo os lugares que presenten riesgo de caídas de personas señalización agua, chalecos salvavidas, redes, botes					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
CAÍDA DE PERSON Proteger abertura: Aberturas en parec Sin barandas, colo Identificación de lo Riesgo de caída al RIESGO DE CAIDA	des se protegerán con barandas 1,00/0,50/zócalo car redes salvavidas a 3 mts. por debajo del plano trabajo os lugares que presenten riesgo de caídas de personas señalización agua, chalecos salvavidas, redes, botes					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
CAÍDA DE PERSON Proteger abertura: Aberturas en parec Sin barandas, coloc Identificación de lo Riesgo de caída al RIESGO DE CAIDA Circular o trabajar.	des se protegerán con barandas 1,00/0,50/zócalo car redes salvavidas a 3 mts. por debajo del plano trabajo os lugares que presenten riesgo de caídas de personas señalización agua, chalecos salvavidas, redes, botes A DISTINTO NIVEL					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96 Art. 53 Cap. 6 Dec. 911/96

PV-01-F002 Página 1/5

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES FORMULARIO B



C.U.I.T./C.U.I.P. N° ______ N° de establecimiento ______

C.U.	.I.T./C.U.I.P. N° N° de establecimiento		_			
Nº	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SÍ	NO	NO APLICA	FECHA REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
	TRABAJOS EN POZOS DE ASCENSOR, CAJAS DE ESCALERAS Y PLENOS			7 C. C. C.	Nedod III. Ericioi.	
51	Se instalará cubierta por encima del piso de trabajo para proteger a los trabajadores contra la caída de objetos					Art. 58 Cap. 6 Dec. 911/96
	TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA					
52	Señalizar y vallar: obras, máquinas y equipamiento					Art. 61 Cap. 6 Dec. 911/96
_	Señales y vallados en buenas condiciones, colocar señaleros	-				Art. 62 Cap. 6 Dec. 911/96
_	Trabajos nocturnos ropa reflectiva e iluminación					Art. 63 Cap. 6 Dec. 911/96
_	Trabajos cercanos a líneas de servicio, identificar y aislar riesgo	-				Art. 64 Cap. 6 Dec. 911/96
50	Interrupción de tareas por lluvias o vientos. SEÑALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN					Art. 65 Cap. 6 Dec. 911/96
57	Indicación de señalizaciones y sus características para la obra					Art. 66 Cap. 6 Dec. 911/96
58	Señalar lugares de acceso, caminos de obras, salidas, rutas de escape, incluso en el obrador					Art. 69 Cap. 6 Dec. 911/96
59	Vehículos y máquinas de obra deben tener señales fono luminosas					Art. 71 Cap. 6 Dec. 911/96
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
60	Mantener distancias mínimas, para 220 vols., 0,80 mts.	-				Art. 75 Cap. 6 Dec. 911/96
61	Tendido de cables aéreo a no menos de 2,40 mts. de altura o subterráneo.					Art. 86 Cap. 6 Dec. 911/96
62	Mantenimiento de las instalaciones y todos sus elementos					Art. 87 Cap. 6 Dec. 911/96
63	PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS Definición por el responsable de HyS de cantidad y ubicación de equipamiento					Art. 88 Cap. 6 Dec. 911/96
64	Equipos de incendio, libres de obstáculos					Art. 91 Cap. 6 Dec. 911/96
\rightarrow	Avisos visibles con números y direcciones de emergencias	\vdash				Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
	DEPÓSITOS INFLAMABLES					
66	Almacén independiente restringido a nivel de piso					Art. 95 inc. a) Cap. 6 Dec. 911/96
67	Locales ventilados y protegidos de la acción solar, apartados del obrador					Art. 95 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
68	Elementos estancos para contención de derrames					Art. 95 inc c) Cap. 6 Dec. 911/96
-	Instalación eléctrica antiexplosiva	_				Art. 95 inc. d) Cap.6 Dec. 911/96
70	Carteles indicando peligro					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
71	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.) Entrega de elementos de trabajo y equipo de protección personal					Art 98 Can 6 Dec 911/05
71 72	Entrega de elementos de trabajo y equipo de protección personal Ropa y calzado de lluvia					Art. 98 Cap. 6 Dec. 911/96 Art.104 Cap. 6 Dec. 911/96
\rightarrow	Casco de seguridad	+				Art.107 Cap. 6 Dec. 911/96
-	Protección ocular					Art. 108 Cap. 6 Dec. 911/96
75	Protección auditiva					Art. 109 Cap. 6 Dec. 911/96
76	Protección de miembros superiores guantes, mitones					Art. 110 Cap. 6 Dec. 911/96
77	Calzado de seguridad con puntera de acero.					Art. 111 Cap. 6 Dec. 911/96
_	Cinturón de seguridad para diferencia de nivel de 2,50 mts.	╙				Art. 112 Cap. 6 Dec. 911/96
	Protección respiratoria, por polvo, humo fibras, etc.					Art. 113 Cap. 6 Dec. 911/96
80	Protección respiratoria sustancias químicas con inyección de aire					Art. 114 Cap. 6 Dec. 911/96
81	NORMAS HIGIÉNICO/AMBIENTALES EN OBRA (CAPÍTULO 7)					Art. 117 Cap. 7 Dec.911/96
_	Medidas de prevención y control de contaminantes o entrega de E.P.P. adecuados Los locales confinados, deben ser ventilados	+				Art. 120 Cap 7 Dec. 911/96
-	Ningún trabajador puede estar expuesto a más de 90 decibeles					Art. 127 Cap. 7 Dec. 911/96
_	lluminación general adecuada					Art. 133 inc. a) Cap. 7 Dec. 911/96
85	Iluminación localizada					Art. 135 inc. a/g) Cap. 7 Dec. 911/96
86	Iluminación de emergencia en los medios de salida					Art. 136 inc a) Cap. 7 Dec. 911/96
	TRABAJOS DE DEMOLICIÓN (CAPÍTULO 8)					
-	Programa de trabajo que contemple medidas de seguridad	-				Art. 138 inc. a) Cap. 8 Dec 911/96
-	Afianzar las partes inestables de la construcción Interrupción de los servicios de gas, luz, teléfono, electricidad					Art. 138 inc. b) Cap. 8 Dec 911/96 Art. 138 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
-	Establecer zonas de exclusión					Art. 139 Cap. 8 Dec. 911/96
\rightarrow	Distancia de seguridad de la zona de demolición					Art. 140 inc. a/b) Cap. 8 Dec 911/96
92	Demolición en altura uso obligatorio de andamios, evitar riesgos de caídas, uso de arnes					Art. 140 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
93	Apuntalamiento de muros medianeros					Art. 140 inc. g) Cap. 8 Dec 911/96
	EXCAVACIONES Y TRABAJOS SUBTERRÁNEOS					
	Se verificará las condiciones de seguridad por responsable habilitado antes de comenzar cada jornada, debe estar documentado	-				Art. 142 Cap. 8 Dec. 911/96
_	Señalización de zanjas y excavaciones Obras subterráneas obligación de iluminación de emergencia					Art 145 Cap. 8 Dec. 911/96 Art. 146 Cap. 8 Dec. 911/96
_	Protección contra caída de personas y objetos	+				Art. 146 Cap. 8 Dec. 911/96 Art. 147 Cap. 8 Dec. 911/96
_	Deberá tenerse en cuenta la resistencia del suelo en los bordes de la excavación, cuando éstos se utilicen para colocar					Art. 148 Cap. 8 Dec. 911/96
_	materiales o desplazar cargas	-				
	Riesgo de desprendimientos se deberá colocar tablaestacas o entibados	+				Art 149 Cap. 8 Dec. 911/96
	Profundidad de la excavación mayor de 1,00 mt. uso de escaleras Trabajadoros, fondo do pazo dist. min de la máquina 2 vocos el largo del brazo.					Art. 150 inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
	Trabajadores, fondo de pozo, dist. min. de la máquina 2 veces el largo del brazo Planificación de trabajos en túnel, capacitación sobre riesgos	+				Art. 150 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96 Art. 151 Cap. 8 Dec. 911/96
_	2 sistemas de comunicación independientes					Art. 152 Cap. 8 Dec. 911/96
_	Submuración, recalce de muros					Art. 155 Cap. 8 Dec. 911/96
	TRABAJOS CON HORMIGÓN					
105	Materiales utilizados en encofrados que sean de buena calidad	_				Art. 167 Cap. 8 Dec. 911/96
-	Todas las partes componentes se deben encontrar en condiciones seguras	-				Art. 168 Cap. 8 Dec. 911/96
_	No deben acumularse pesos durante el período constructivo s/ las estruc.	-				Art. 169 Cap. 8 Dec. 911/96
	Apuntalamientos de madera, cada puntal no debe tener mas de un empalme	+				Art. 170 Cap. 8 Dec.911/96 Art. 171 Cap. 8 Dec. 911/96
_	Durante la soldadura de armaduras, prevenir riesgos de incendio, protección personal Está prohibido trasladar personas en el balde de hormigonar	+				Art: 171 Cap. 8 Dec. 911/96 Art: 174 Cap. 8 dec. 911/96
_	Operaciones de pretensados, protegidos por pantallas	+				Art. 174 Cap. 8 dec. 911/96
	TUBERÍAS Y BOMBAS PARA TRANSPORTE DE HORMIGÓN					
112	Andamios o estructuras que sostengan tuberías para hormigón bombeado, cálculo s/peso cañería					Art. 177 Cap. 8 Dec. 911/96
_	llena, trabajadores etc. con coef. de segurid. de 4	-				
\rightarrow	Cañerías de bombeo sólidamente amarradas/válvula de escape de aire Mantonor distancia do soqueidad on purgas do cañorías	-				Art. 178 Cap. 8 Dec. 911/96
1 14	Mantener distancia de seguridad en purgas de cañerías TRABAJOS DE PINTURA					Art. 179 Cap. 8 Dec. 911/96
115	Personal con protección adecuada, con capacitación, riesgo de incendio					Art. 182 Cap. 8 Dec. 911/96
	SILOS Y TOLVA (CAPÍTULO 9)					,
116	Protección contra riesgo de caídas					Art. 187 Cap. 9 Dec. 911/96
						<u> </u>

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES FORMULARIO B



C.U.I.T./C.U.I.P. N° ______ N° de establecimiento ______

OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SÍ	NO	NO APLICA	FECHA REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
MÁQUINAS PARA TRABAJAR LA MADERA, CORTE DE LADRILLOS, CERÁMICOS, ETC.	T."		APLICA	REGULARIZACIÓN	
Uso de elementos de protección personal (E.P.P.)					Art. 189 Cap. 9 Dec. 911/96
Protección con accionamiento de parada, cubrir los sectores de corte					Art. 190 Cap. 9 Dec. 911/96
Sierra circular, provista por resguardos inferior y superior					Art. 193 Cap. 9 Dec. 911/96
Sierra sin fin hoja recubierta hasta punto de corte					Art. 194 Cap. 9 Dec. 911/96
Cepilladora resguardo que cubra la ranura en su largo					Art. 195 Cap. 9 Dec. 911/96
HERRAMIENTAS DE ACCIONAMIENTO MANUAL Y MECÁNICAS					Art 100 Car 0 Day 011/05
Capacitación en relación a los riesgos de la herramienta que emplean	+				Art. 199 Cap. 9 Dec. 911/96 Art. 200 Cap. 9 Dec. 911/96
Herramientas portátiles acción por energía interna protegidas para evitar contacto Con materiales inflamables, uso de herramientas que no hagan chispa					Art. 203 Cap. 9 Dec. 911/96
HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS					
De percusión debe contar con grapas para impedir que las brocas salgan desp.					Art. 205 Cap. 9 Dec. 911/96
Neumáticas con acople rápido c/seguro mangueras sujetas c/ abrazaderas					Art. 206 Cap. 9 Dec. 911/96
HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS					
Cables y accesorios c/protección mecánica					Art. 208 Cap. 9 Dec. 911/96
ESCALERAS Y SUS PROTECCIONES					
Escaleras móviles se deben usar para ascenso y descenso. No para trabajar	-				Art. 210 Cap. 9 Dec. 911/96
Escalera fija a más de 6 mts. de altura, debe tener rellanos c/ 3 mts.					Art. 212 Cap. 9 Dec. 911/96
Las escaleras de madera no se deben pintar					Art. 213 Cap. 9 Dec. 911/96
ESCALERAS DE MANO					
Deben sobrepasar 1,00 mts. el lugar de acceso	-				Art. 214 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
Apoyada sobre plano firme	+	-	-		Art. 214 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
Escaleras de 2 hojas, no deben sobrepasar los 6 mts. de longitud	+		-		Art. 215 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
Deben asegurar estabilidad y rigidez Escalaras extensibles superposición entre tramos 1.00 mts	-				Art. 215 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
Escaleras extensibles superposición entre tramos 1,00 mts.					Art. 216 Cap. 9 Dec. 911/96
ESCALERAS ESTRUCTURALES TEMPORARIAS Deben sepertar sin poligre las cargas provistas					Art 219 inc a) Cap 9 Dec 011/06
Deben soportar sin peligro las cargas previstas Topor un ancho do 0.60 mts	+				Art. 219 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
Tener un ancho de 0,60 mts.	+				Art. 219 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
Con más de 1,00 mts. de altura debe tener 2 pasamanos Alzada máxima 0,20 mts. pedada mínima 0,25 mts.	+		-		Art. 219 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96 Art. 219 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
ANDAMIOS ANDAMIOS					, 11 2 13 1116. a) cap. 3 Dec. 31 1/30
Rigidez, resistencia y estabilidad					Art. 222 inc. a/b/c) Cap. 9 Dec. 911/96
Estar dotados de los dispositivos de seguridad correspondientes					Art. 222 inc. e) Cap. 9 Dec. 911/96
Asegurar inmovilidad lateral y vertical					Art. 222 inc. f) Cap. 9 Dec. 911/96
Plataformas ubicadas a mas de 2,00 mts. barandas a 1,00/0,50 mts. y zócalos					Art. 223 Cap. 9 Dec. 911/96
Plataformas debe tener un ancho total de 0,60mts.					Art. 224 Cap. 9 Dec. 911/96
Los tablones de la plataforma deben estar trabados y amarrados					Art. 225 Cap. 9 Dec. 911/96
Las plataformas de mas de 2,00 mts. de altura deben tener barandas					Art. 226 Cap. 9 Dec.911/96
El espacio máximo entre muro y plataforma no debe ser mayor de 0,20 mts. si es mayor debe colocarse baranda a una					Art. 227 Cap 9 Dec. 911/96
altura de 0,70 mts. Montantes de andamios: verticales, distancia máxima. 3,00 mts., empotrada al suelo sustentados sobre calces apropiados					Art. 228 Cap. 9 Dec. 911/96
que eviten deslizamientos					Art. 220 cap. 3 Dec. 311730
ANDAMIOS COLGANTES					
Plataf. susp. de equipos de izar sistema eficaz p/enclavar mov. verticales					Art. 229 Cap. 9 dec. 911/96
La suspensión de andamios respetara lo relativo a: cables cadenas eslingas					Art. 230 Cap. 9 dec. 911/96
Resp. de tarea verifica si el andamio se encuentra en cond. de seguridad					Art. 231 Cap. 9 dec. 911/96
Los trabajadores deben usar arnes de seguridad, amarrado a punto fijo					Art. 232 Cap. 9, dec. 911/96
ANDAMIOS DE MADERA					
Madera resistente, sin pintura, tablones zunchados en los extremos					Art. 233 Cap. 9 Dec. 911/96
ANDAMIOS METÁLICOS TUBULARES					
Los elementos deben estar rígidamente unidos entre sí, c/elementos esp.					Art. 235 Cap. 9 Dec. 911/96
Reforzados en sentido diagonal, longitudinal y transversalmente					Art. 237 Cap. 9 Dec. 911/96
Vinculados a una estructura fija, anclados al edificio 1 de c/ 2 montantes					Art. 238 Cap. 9 dec. 911/96
SILLETAS					
Asientos de 0,60 x 0,30 mts. con topes para evitar golpes contra el muro	-				Art. 239 Cap. 9 Dec. 911/96
La eslinga o soga debe ser pasante, por lo menos por 4 agujeros o puntos	+				Art. 240 inc. b) Cap. 9 dec. 911/96
Uso de cinturón de seguridad anclado a punto fijo independiente CABALLETES					Art. 241 Cap. 9 Dec. 911/96
Dimensiones no inferiores a 0,70 mt. de ancho y 2,00 mts. de altura máximo					Art. 242 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
PASARELAS Y RAMPAS					, ,
Con algunas de sus partes a 2,00 mts. de altura debe tener un ancho de 0,60 mts., barandas y zócalos					Art. 244 Cap. 9 Dec. 911/96
Uso de listones de madera a manera de peldaños cada 0,50 mts.					Art. 245 Cap. 9 Dec. 911/96
VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AUTOMOTRIZ					_
Para operaciones c/ máquinas el personal debe estar capacitado					Art. 246 Cap. 9 Dec. 911/96
Sistema de frenos luces frontales traseras y bocinas	\perp				Art. 248 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
Espejos retrovisores, luces de marcha atrás, señal de marcha atrás audible, cinturón de seguridad, marcas reflectantes					Art. 248 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
Rótulo visible con indicación de carga máxima					Art. 249 Cap. 9 Dec. 911/96
Todos los vehículos llevarán obligatoriamente cinturón de seguridad					Art. 257 Cap. 9 Dec. 911/96
CAMIONES Y MAQUINARIA DE TRANSPORTE					Art. 261 Cap. 9 Dec. 911/96
Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera					Art 262 Cap 0 Doc 011/05
Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera HORMIGONERAS					Art. 262 Cap. 9 Dec. 911/96
Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera HORMIGONERAS Todos los engranajes, cadenas protegidos					Art 265 Can 9 Dec 911/06
Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera HORMIGONERAS Todos los engranajes, cadenas protegidos APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES					Art. 265 Cap. 9 Dec. 911/96
Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera HORMIGONERAS Todos los engranajes, cadenas protegidos APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES Personal adiestrado y capacitado					Art. 268 Cap. 9 Dec. 911/96
Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera HORMIGONERAS Todos los engranajes, cadenas protegidos APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES					
Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera HORMIGONERAS Todos los engranajes, cadenas protegidos APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES Personal adiestrado y capacitado Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas					Art. 271 Cap. 9 Dec. 911/96
Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera HORMIGONERAS Todos los engranajes, cadenas protegidos APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES Personal adiestrado y capacitado Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas mientras se ejecuta la tarea					Art. 271 Cap. 9 Dec. 911/96 Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96
Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera HORMIGONERAS Todos los engranajes, cadenas protegidos APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES Personal adiestrado y capacitado Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas mientras se ejecuta la tarea Las cargas suspendidas deben ser guiadas por sogas					'
Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera HORMIGONERAS Todos los engranajes, cadenas protegidos APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES Personal adiestrado y capacitado Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas mientras se ejecuta la tarea Las cargas suspendidas deben ser guiadas por sogas Riesgo para los trabajadores en la recepción de cargas a distinto nivel					Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96
Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera HORMIGONERAS Todos los engranajes, cadenas protegidos APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES Personal adiestrado y capacitado Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas mientras se ejecuta la tarea Las cargas suspendidas deben ser guiadas por sogas Riesgo para los trabajadores en la recepción de cargas a distinto nivel Accionamiento automático de corte cuando sobrepasa altura o carga máxima					Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96
Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera HORMIGONERAS Todos los engranajes, cadenas protegidos APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES Personal adiestrado y capacitado Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas mientras se ejecuta la tarea Las cargas suspendidas deben ser guiadas por sogas Riesgo para los trabajadores en la recepción de cargas a distinto nivel Accionamiento automático de corte cuando sobrepasa altura o carga máxima CABINAS					Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96 Art. 273 Cap. 9 Dec. 911/96

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES FORMULARIO B



C.U.I.T./C.U.I.P. N° ______ N° de establecimiento _____

.U.I.1./C.U.I.P. N°	N° de establecimiento		_			
,	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SÍ	NO	NO APLICA	FECHA REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
AUTOELEVADORES						
No deben circular en su	uperficies con desniveles que comprometan su estabilidad					Art. 282 Cap. 9 Dec. 911/96
MONTACARGAS						
Huecos protegidos con	mallas rejas para evitar caída de personas o cosas	_				Art. 283 Cap. 9 Dec. 911/96
Accesos al montacarga	s puertas resistentes o protecciones análogas					Art. 284 Cap. 9 Dec. 911/96
	ARGAS PARA PERSONAS					
Puertas con trabas ele		+				Art. 288 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
	en la detención inmediata y trabado contra las guías					Art. 288 inc. e) Cap. Dec. 911/96
Indicar peso máximo y						Art. 288 inc. f) Cap. 9 Dec. 911/96
	ERDAS, GANCHOS Y ESLINGAS					
	antes de iniciar la obra, o se lo destine a otro uso.	-				Art. 289 inc. a y b) Cap. 9 Dec. 911/96
	on la periodicidad que indique el resp. de HyS	_				Art. 289 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
Debe tener identificad	a la carga máxima					Art 290 Cap. 9 Dec. 911/96
	uoso debe cambiarse, evitar contactos con cantos vivos					Art. 292 Cap 9 Dec. 911/96
No tondrán defectos v						Art. 293 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
No tendrán defectos v		+	\vdash			
Deben ser lubricados p	enouramente					Art. 293 inc. e) Cap. 9 Dec. 911/96
CUERDAS	are and proceeding describes					Art. 295 Cap. 9 Dec. 911/96
	as que presentan desgastes					·
	ben estar en contacto con tierra, arena, etc.	+	\vdash			Art. 296 Cap. 9 Dec. 911/96
No deben emplearse co		+				Art. 298 Cap. 9 Dec. 911/96
	abla de resistencia al tracción					Art. 301 Cap. 9 Dec. 911/96
CADENAS						A . 202.5 . 0.0 . 044.95
No deben usarse con e						Art. 302 Cap. 9 Dec. 911/96
	propiadas al tipo de cadenas					Art. 305 Cap. 9 Dec. 911/96
ESLINGAS						A++ 200 5 0 D 011/05
Deben mantenerse lim	-	+	\vdash			Art. 309 Cap. 9 Dec. 911/96
Deben estar protegida:						Art. 311 Cap. 9 Dec. 911/96
ESLINGAS DE FIBRA SI						Art 210 inc d) Cap 0 Dec 011/06
No deben estar deshila		+	\vdash			Art. 319 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
Debe estar identificada SOLDADURA Y CORTE						Art. 321 Cap. 9 Dec. 911/96
	de las radiaciones con pantallas					Art. 341 Cap. 9 Dec. 911
REGULADORES	de las fadiaciones con pantallas					711 STI CUP. S DEC STI
	para oxígeno u otros gases deben tener manómetro alta presión y baja presión					Art. 351 Cap. 9 Dec. 911/96
	para oxigeno d otros gases deben tener manometro arta presion y baja presion					Ант. 331 сар. 3 Бес. 31 1/30
MANGUERAS Estar protegidas c/el p	ago de vehículas, centar con válvula de blegues con abranadoras					Art 255 Cap 0 Doc 211/05
	aso de vehículos, contar con válvula de bloqueo con abrazaderas					Art. 355 Cap. 9 Dec. 311/96
COMPRESORES Con manómetros prot.	c/ estallidas u con disposit automáticos que impidas sobreascas la proción estática de tenhala u con					Art 261 Cap 0 Dec 011/06
resguardos de partes n	c/ estallidos y con disposit. automáticos que impidan sobrepasar la presión máxima de trabajo y con nóviles					Art. 361 Cap. 9 Dec. 911/96
CILINDROS DE GASES A						
Indicar contenido del c	ilindro en el cabezal y capuchón					Art. 362 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
Provistos de válvulas o	on manómetros					Art. 362 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
Almacenamiento bajo e	estrictas condiciones de seguridad apartados y sujetos a elementos fijos					Art. 363 Cap. 9 Dec. 911/96
Los cilindros deben est	ar protegidos de las variaciones de temperaturas y descargas eléctricas					Art. 364 Cap. 9 Dec. 911/96
	líndros deben tener abrazaderas		\Box			Art. 366 Cap. 9 Dec. 911/96
REGISTROS						<u></u>
	encuentra comprendido dentro de la Resolución 415/02 Registro de Agentes Cancerígenos?					
	encuentra comprendido dentro de la Resolución 497/03 Registro de PCBs?		П			
	,	+	\vdash			

PLANILLA A | LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERÍGENOS

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
4 aminobifenilo		
Arsénico y sus compuestos		
Amianto (asbesto)		
Benceno		
Bencidina		
Berilio y sus compuestos		
Clorometil metil eter, grado tecnico en conjunto con bis (clorometil) eter		
Cadmio y compuestos		
Cloruro de vinilo		
Cromo hexavalente y sus compuestos		
Beta Naftilamina / 2-Naftilamina		
Óxido de etileno		
Gas mostaza		

210 ¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
Níquel y sus compuestos		
Radón-222 y sus productos de decaimiento		
Silice (inhalado en forma de cuarzo o cristobalita de origen ocupacional)		
Talco conteniendo fibras asbestiformes		
Alquitranes		
Asfaltos		
Hollín		
Aceites minerales (no tratados o ligeramente tratados)		
Alcohol isopropílico (manufactura por el método de los ácidos fuertes)		
Auramina, manufactura de		
Hematita, minería de profundidad con exposición al radón		
Magenta, manufactura de		

La codificación aquí representada corresponde al listado de códigos de agentes de riesgo normado en la Disposición G.P. y C. Nº 005 de fecha de 10 de Mayo de 2005.

Fecha:

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES FORMULARIO B



C.U.I.T./C.U.I.P. Nº Nº de establecimiento

PLANILLA B | DIFENILOS POLICLORADOS

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
Aceclor		
Adkarel		
ALC		
Apirolio		
Apirorlio		
Arochlor		
Arochlors		
Aroclor		
Aroclors		
Arubren		
Asbestol		
ASK		
Askael		
Askarel		
Auxol		
Bakola		
Biphenyl, chlorinated		
Chlophen		
Chloretol		
Chlorextol		
Chlorinated biphenyl		
Chlorinated diphenyl		
Chlorinol		
Chlorobiphenyl		
Chlorodiphenyl		
Chlorphen		
Chorextol		
Chorinol		

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
Chorinol		
Clophen		
Clophenharz		
Cloresil		
Clorinal		
Clorphen		
Decachlorodiphenyl		
Delor		
Delorene		
Diaclor		
Dicolor		
Diconal		
Diphenyl, chlorinated		
DK		
Duconal		
Dykanol		
Educarel		
EEC-18		
Elaol		
Electrophenyl		
Elemex		
Elinol		
Eucarel		
Fenchlor		
Fencior		
Fenocloro		
Gilotherm		
Hydol		

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
Hyrol		
Hyvol		
Inclor		
Inerteen		
Inertenn		
Kanechlor		
Kaneclor		
Kennechlor		
Kenneclor		
Leromoll		
Magvar		
MCS 1489		
Montar		
Nepolin		
No-Flamol		
NoFlamol		
Non-Flamol		
Olex-sf-d		
Orophene		
PCB		
PCB's		
PCBs		
Pheaoclor		
Phenochlor		
Phenoclor		
Plastivar		
Polychlorinated biphenyl		
Polychlorinated biphenyls		

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
Polychlorinated diphenyl		
Polychlorinated diphenyls		
Polychlorobiphenyl		
Polychlorodiphenyl		
Prodelec		
Pydraul		
Pyraclor		
Pyralene		
Pyranol		
Pyroclor		
Pyronol		
Saf-T-Kuhl		
Saf-T-Kohl		
Santosol		
Santotherm		
Santothern		
Santovac		
Solvol		
Sorol		
Soval		
Sovol		
Sovtol		
Terphenychlore		
Therminal		
Therminol		
Turbinol		

PLANILLA C | SUSTANCIAS QUÍMICAS A DECLARAR

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UMBRAL (TN)	SÍ	NO
Nitrato de amonio	350		
Pentóxido de arsénico, ácido arsénico (V) y-o sus sales	1		
Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y-o sus sales	0,1		
Bromo	20		
Cloro	10		
Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro de triníquel, trióxido de diníquel)	1		
Etilenimina	10		
Flúor	10		
Formaldehido (concentración ≥ 90 por 100)	5		
Hidrógeno	5		
Acido clorhídrico (gas licuado)	25		
Alquilos de plomo	5		
Gases licuados extremadamente inflamables (incluidos GPL) y gas natural	50		
Acetileno	5		
Óxido de etileno	5		
Óxido de propileno	5		
Metanol	500		

EN CASO DE CONTAR CON DELEGADOS GREMIALES INDIQUE EL Nº DE LEGAJO CONFORME A LA INSCRIPCIÓN EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UMBRAL (TN)	SÍ	NO
4,4 metilen-bis (2-cloroanilina) y-o sus sales en forma pulverulenta	0,01		
Isocianato de metilo	0,15		
Oxígeno	200		
Diisocianato de tolueno	10		
Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	0,3		
Trihidruro de arsénico (arsina)	0,2		
Trihidruro de fósforo (fosfina)	0,2		
Dicloruro de azufre	1		
Trióxido de azufre	15		
Policlorodibenzofuranos y póliclorodibenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD. [*]	0,001		
Las siguientes sustancias cancerígenas: 4. Aminodifenilo y-o sus sales, Bencidina y-o sus sales, Éter bis (clorometilico), Clorometil metil éter, Cloruro de dimetil carbamoilo, Dimetilnitrosamina, Triamida hexametilfosfórica, 2-Naftilamina y-o sus sales y 4-nitrofenil 1,3-Propanosultona.	0,001		
Naftas y otros cortes livianos	5.000		

(*) Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores. La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento. Las cantidades umbralse son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado.

EN EL CASO DE ENCOMENDAR TAREAS A CONTRATISTAS, INDICAR EL Nº DE C.U.I.T. DEL O LOS MISMOS.

N° DE LEGAJO DEL GREMIO	NOMBRE DEL GREMIO	N° DE C.U.I.T.

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIO DE HYS EN EL TRABAJO, MEDICINA LABORAL Y RESPONSABLE DE LOS DATOS DEL FORMULARIO.

REPRESENTACIÓN

CARGO

H= Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo

M= Profesional de Medicina Laboral

R= Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de los profesionales mencionados anteriormente de HyS o Medicina Laboral

NOMBRE Y APELLIDO

CARGO

REPRESENTACIÓN

Representante legal
Presidente > Director general > Administrador general

> Vicepresidente

> Otro

> Gerente general

TÍTULO HABILITANTE	Nº MATRÍCULA	ENTIDAD QUE OTORGO EL TITULO HABILITANTE

El que suscribe en el carácter de responsable firmante declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.